



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia
Secretaría de Ejecución Penal

FCR 10089/2019/TO1/12

Comodoro Rivadavia, de marzo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Este Legajo de Ejecución N° **FCR 10089/2019/TO1/12** de **Gustavo Antonio BAEZ**, por el que se ejecuta la pena unificada de causas FCR 10089/2019 y FCR 2776/2013 de este Tribunal.

Y CONSIDERANDO:

I. La Defensa Pública Oficial a fs.813 solicitó se autorice al interno Gustavo Antonio BAEZ a egresar a la sede del Centro de Formación Profesional Nro.655 para asistir al curso de “Informática Multimedia” en los horarios establecidos por dicho establecimiento educativo y se considere el tiempo de traslado.

Corrida vista al Ministerio Público Fiscal, a fs. 819 no formula objeción a la salidas por estudio requeridas por la Defensa de BAEZ.

II. La Unidad N°14 SPF informó a fs. 817/818vta que el interno BAEZ ha quedado inscripto en el curso “Informática Multimedia” elegido por él, el cual se dicta en el Centro de Formación Profesional N°655 de calle Chacabuco N°1036 de Esquel, los días lunes, martes, miércoles y jueves de 08:00 a 09:55 horas. El comienzo de clases fue el pasado 05 de marzo y se extenderán hasta 03 de julio del corriente año. El tiempo de traslado hasta la sede demoraría unos 15 minutos en llegar y otros 15 minutos en regresar a su lugar de detención.

III. Gustavo Antonio BAEZ mediante Sentencia Interlocutoria del 17/02/2025 fue incorporado al Régimen de salidas sin supervisión (fase III del RPL) y 08/08/2024 (fs.689/vta) se lo autorizó a realizar salidas por estudio con tuición los días lunes, martes y jueves de 14 a 18.00hs. en el Centro de Formación Profesional N° 655 de Esquel, para el curso de “Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos” las que fueron cumplidas sin reportar novedad. A fs.783/785 la Unidad informó que durante el cuarto trimestre del 2024 fue calificado con Conducta Ejemplar 10 (DIEZ) y Concepto Ejemplar 09 (NUEVE).

Considerando que el vencimiento de la pena opera el 03/12/2025 (fs. 583), el nombrado podrá completar el curso, conforme la duración establecida para el mismo -finalizando en julio-, y se cuenta con la conformidad fiscal para que asista, se autorizara ante la falta de contradictorio y sin restricciones temporarias en pos de no afectar el porcentaje de asistencia al mismo.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal, el Juez de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

RESUELVE:

1. AUTORIZAR a Gustavo Antonio BAEZ a concurrir por sus propios medios, al curso “Informática Multimedia” que se dicta los días lunes, martes, miércoles y jueves de 08:00 a 09:55 horas en el Centro de Formación Profesional N°655 sito en calle Chacabuco N°1036 de la ciudad de Esquel, contemplando 15 minutos para llegar y 15 minutos



para regresar desde y hasta la Unidad N°14 SPF, debiendo, en todas sus externaciones, respetar las condiciones impuestas a fs. 805/806 el 17/02/2025, bajo apercibimiento de revocar el beneficio concedido.

2. AGREGAR las actuaciones remitidas por la Unidad N°14 del SPF a fs.815/816vra y fs.817/818vta. Atento al comprobante de fs.815 téngase por cancelada la cuota 42/50 del plan de pagos dispuesto a fs. 107 a Gustavo Antonio BAEZ.

Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado por: **ENRIQUE NICOLÁS BARONETTO**, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL

Firmado (ante mi) por: **GRACIELA CORCHUELO BLASCO**, SECRETARIA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA.....FOLIO N°..... CONSTE.-

